

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-631

Folio 0000500119814

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 06447/14 de fecha 18 de agosto de 2014, y alcance mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA* y la clasificación de la información solicitada como *CONFIDENCIAL* atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500119814:*

"Solicito COPIA SIMPLE del contrato - 214, de fecha 30/10/09, emitido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales. El número de contrato fue difundido por la dependencia en el Portal de Obligaciones de Transparencia."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 06447/14 de fecha 18 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que en aras de la transparencia se pone a disposición del peticionario en versión pública de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el pedido 214 de fecha 30/10/2009, integrado por 6 fojas, previo pago de los derechos correspondientes.

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

Por medio del presente, me permito precisar que la numeración de los contratos es: SRE-DRM-(AD-INV-LP)-(número)-(año), sin embargo se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y no se localizó contrato con el número 214, declarando la inexistencia del documento de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, en los archivos de la Unidad Administrativa antes referida, se localizó el pedido 214 de fecha 30/10/09, mismo que esta publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia, tal y como lo solicitó el peticionario y mismo que se puso a disposición con el DRM 06447/14.

..."

*Información declarada como INEXISTENTE:* la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente al "contrato - 214, de fecha 30/10/09", tal y como es requerido en la solicitud.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-631

Folio 0000500119814

*Asunto:* Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La documentación requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Clasificación de la información solicitada:* CONFIDENCIAL, la contenida en el pedido 214 de fecha 30/10/09, localizado en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.

*Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:* Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

*Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:* La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de

9  
21

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-631

Folio 0000500119814

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* y la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como *CONFIDENCIAL*, de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 06447/14 de fecha 18 de agosto de 2014, y alcance mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500119814, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-631

Folio 0000500119814

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

*CUARTO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.*

*VICENTE GARCÍA ESPARZA*

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

*FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO*

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

*GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS*

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL